

Santiago, **19 ENE. 2010**

VISTOS:

- 1) La denuncia de las I. Municipalidades de Antuco, Quilleco y Tucapel, de 04 de junio 2008, en contra de empresas de transporte público de pasajeros que prestan servicios hacia la ciudad de Los Ángeles, por supuestas prácticas colusivas, relativas a fijación de precios y reparto de mercado.
- 2) El informe conjunto de las Divisiones Jurídica y Económica, de 11 de noviembre de 2009, complementado con fecha 29 de diciembre del mismo año. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en los mercados estudiados, existe una oferta de servicios de transporte público rural copada y un nivel de demanda inferior a la ofertada.
- 2) Que las tarifas medias cobradas por las empresas denunciadas son inferiores a aquellas tarifas vigentes en otras ciudades y comunas de similares características, en el mismo período.
- 3) Que, por lo demás, los antecedentes recabados no dan cuenta de acuerdo alguno entre los competidores de los mercados analizados. Y,
- 4) Que, en definitiva, tales antecedentes no justifican la interposición de un requerimiento ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 1207-08 FNE.



JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)